MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., septiembre de 2025

PROCESO N°: PAA2025-UCLB-INV-116

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA KONE, NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Infraestructura, mediante oficio radicado I-00165-202524590-HMC Id: 430579 de fecha 04 de septiembre de 2025.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Militar Central, como institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel, tiene el compromiso de garantizar una atención integral, segura y de calidad en áreas y prestación de servicios como urgencias, hospitalización, cuidados intensivos, cirugía, imagenología y laboratorio clínico. Para cumplir con esta misión, su infraestructura debe mantenerse en condiciones óptimas, especialmente aquellos sistemas considerados vitales para la prestación del servicio, entre los cuales se encuentra el transporte vertical (Ascensores).

El sistema de ascensores del hospital, está compuesto por ocho (8) equipos electromecánicos, escenciales para la movilización de pacientes en condiciones críticas, muchos de ellos en camilla o con soporte vital, así como para el traslado de personal asistencial y de equipos biomédicos, transporte de alimentación, ruta de evacuación de desechos. Estos ascensores trabajan las 24 horas del día, los 7 días de la semana, bajo una demanda operativa mucho más exigente que la de instalaciones residenciales o comerciales, lo que acelera su desgaste y aumenta la frecuencia de fallas.

Tras más de 15 años de operación continua desde su instalación en 2010, los ascensores presentan un estado de obsolescencia tecnológica y desgaste mecánico evidente. Los mantenimientos anteriores se reflejan múltiples fallas recurrentes, especialmente en sistemas de tracción, tableros de control, sensores y puertas, que han generado paradas abruptas y dificultades operativas. A esta situación se suma un hecho crítico ocurrido en la presente vigencia: las fluctuaciones de energía registradas en abril ocasionaron daños importantes a los equipos, por lo cual existe la necesidad de realizar mantenimientos a los equipos en mención.

De no realizarse un plan de mantenimiento integral y actualización de componentes críticos, se corre el riesgo de fallas prolongadas que comprometan la movilidad interna del hospital, afectando la oportunidad en los traslados de pacientes, la seguridad del personal y la continuidad de los servicios asistenciales. Este escenario representa no solo un riesgo operativo, sino también un incumplimiento frente a la normatividad técnica y sanitaria vigente, como la NTC 4349 de 2017, el RETIE y la Resolución 3100 de 2019.

En este sentido, el mantenimiento de los ascensores se convierte en un proyecto prioritario e indispensable dentro de la presente vigencia presupuestal, pues asegura la operatividad de un sistema crítico para la prestación de servicios de salud de alta complejidad. Su ejecución permitirá extender la vida útil de los equipos, garantizar estándares de accesibilidad y seguridad, y cumplir con el compromiso institucional de mejora continua en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por todo lo anterior, el Hospital militar central, requiere contratar a través de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos necesarios de los ascensores de pasajeros a todo costo, incluido repuestos nuevos no remanufacturados, tarjetas electrónicas, actualizaciones de software y repuestos para la adecuación del sistema inteligente de los ascensores del Hospital Militar central, para mantener en óptimas condiciones el servicio de los elevadores, ya que el tránsito de usuarios es considerable y es un deber de la entidad realizar los mantenimientos de manera periódica de acuerdo a los estándares técnicos reglamentados en Colombia de conformidad con el Acuerdo N° 786 de 2020 y NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 2503.

En la actualidad, los 8 ascensores objeto del mantenimiento son de la marca KONE MÉXICO S.A. DE C.V, razón por la cual es necesario que los mismos sean realizados por el fabricante o por la empresa que ostente la exclusividad en el territorio colombiano, que para el caso en particular es la empresa GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.

Dicho lo anterior, es necesario precisar que el mantenimiento de los ascensores debe ser contratado a través de la modalidad directa por las siguientes razones:

La compañía GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S. es la única empresa que cuenta con la exclusividad en Colombia por la casa fabricante KONE MÉXICO S.A. DE C.V. , para prestar el servicio de mantenimiento, reparación y modernización de elevadores marca KONE, de acuerdo con el certificado de exclusividad expedida el 20 de agosto de 2025, en el que se indica: "*(…) GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S. es la única empresa actualmente autorizada en el territorio colombiano para la comercialización e instalación de equipos nuevos, así como para la prestación de los siguientes servicios vinculados a la marca KONE:*

- *Mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y carga, rampas y escaleras eléctricas.*
- *Actualización de software y modernización tecnológica de los equipos.*
- *Suministro e instalación de piezas y repuestos originales, garantizando su calidad y respaldo de fábrica." (…)*

Esta autorización exclusiva asegura que todos los servicios y productos ofrecidos por GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S. cumplen con los estándares de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos por la marca KONE a nivel internacional.

Por todo lo anterior, el contrato que se pretende celebrar será bajo la modalidad de contratación directa y bajo precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el cual el contratista se obliga frente al Hospital Militar Central a mantener los precios durante la ejecución contractual. El pago comprende las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Hospital Militar Central y el precio ofertado para cada uno de los ítems no puede ser mayor al valor unitario de cada uno de los ítems, sin superar el valor del contrato.

A continuación, se indica la relación de los equipos con los cuales cuenta el Hospital Militar de la marca KONE y a los cuales se les realizaría los mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo a los códigos asociados de la infraestructura de los edificios que componen la Entidad, así:

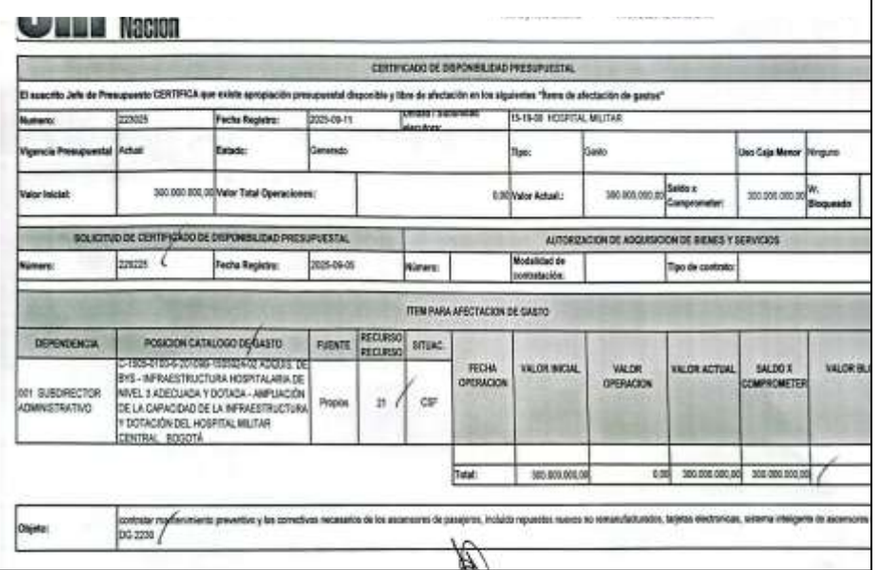
Denominación Equipo	Placa
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
EDIFICIO PRINCIPAL	N171308
FE EN LA CAUSA	N171773
EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	N157469

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA KONE, NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa y la causal invocada para adelantar el proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"* Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **Impuestos, Tasas y Gravámenes.** El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • Reteica • Reteiva • Impuesto de timbre Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILID	El presupuesto asignado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 223025 de fecha 11 de septiembre de 2025; distribuidos así:

<table>
<tr><td>AD PRESUPUESTAL.</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO DEL RUBRO</th><th>RUBRO</th><th>ÁREA QUE HACE REQUERIMIENTO</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>C-1505-0100-6-2010B-1505024-02

REC 21</td><td>ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</td><td>Unidad de Apoyo Logístico</td><td>300.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>300.000.000,00</td></tr>
</table>
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00); expedido por el Área de Presupuesto.


Nación
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"
Número: 222025 | Fecha Registro: 2025-09-11 | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: Generado | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial: 300.000.000,00 | Valor Total Operaciones: 0,00 | Valor Actual: 300.000.000,00 | Saldo x Comprometer: 300.000.000,00 | V. Bloqueado
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Número: 229225 | Fecha Registro: 2025-09-05 | Número: | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
DEPENDENCIA: 001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
POSICION CATALOGO DE GASTO: C-1505-0100-6-2010B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ
FUENTE: Propios | RECURSO RECURSO: 21 | SITUAC.: CSF
FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BL
Total: 300.000.000,00 | 0,00 | 300.000.000,00 | 300.000.000,00
Objeto: contratar mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios de los ascensores de pasajeros. Incluido repuestos nuevos no remanufacturados, tarjetas electronicas, sistema inteligente de ascensores DG 2230
</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central y los edificios que lo compone, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>El contrato por celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.</td></tr>
<tr><td>CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la Unidad de Apoyo Logístico, Área de Infraestructura, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.
Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa (90)** días siguientes previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 1.1 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 1.8 Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 1.9 Acta de Recibo Total del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 1.10 El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
72154010	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción especializado	Servicios de edificios y comercios especializados	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
72101506	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la Construcción	Servicios de mantenimiento de ascensores

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.1 DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse mediante la programación de actividades periódicas orientadas a la verificación de la operatividad de los ascensores y a la prevención de fallas. Este mantenimiento se desarrollará bajo un cronograma, en el cual se revisan de manera progresiva los diferentes sistemas y elementos del ascensor (cabina, puertas, frenos, señalización, máquina de tracción, pozo, entre otros), de forma que, a lo largo del año, se logre la verificación de todos los componentes del equipo, asegurando su funcionamiento.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo deberá realizarse cuando se presente una falla o daño en el sistema que afecte la operación del ascensor. Teniendo en cuenta que el tiempo máximo de atención a llamados con usuarios adentro será de treinta (30) minutos, y en los casos de daños que no comprometan a los usuarios, la respuesta deberá darse en un tiempo máximo de una (1) hora.

Estas actividades deberán realizar diagnóstico de la falla, la reparación o sustitución de los componentes afectados con repuestos originales certificados por el fabricante, y la ejecución de pruebas funcionales para garantizar la restitución de las condiciones de seguridad y operatividad. Este mantenimiento se aplicará en casos como la inoperatividad de las puertas, fallas en la nivelación de cabina, daños en botoneras, ruidos anormales o defectos en los sistemas de control y tracción, teniendo como objetivo la restauración inmediata de la operación normal del ascensor en el menor tiempo posible, minimizando el impacto en la prestación del servicio institucional.

4.2 PREVENTIVO – RUTINAS DE MANTENIMIENTO

Se aplica un mantenimiento modular, es decir, divide el ascensor en 12 módulos y cada mes se inspecciona un grupo de ellos, de forma que durante el año se revisa el 100% del equipo, Las rutinas incluyen:

- **Módulo básico:** revisión de cabina, panel de control, sala de máquinas, techo de cabina, pozo y amortiguadores; incluye limpieza y lubricación.

- **Módulo de pozo (1, 2 y 3):** inspección de paracaídas, limitador de velocidad, guías, suspensión, amortiguadores, contrapeso y distancias de seguridad.
- **Módulo de puertas de piso:** verificación de puertas de hall y cortafuegos, contactos, holguras, funcionamiento y protecciones.
- **Módulo de operador de puertas:** inspección de puertas de cabina y de hall, operador, riel superior y rodillos; limpieza, lubricación y ajustes.
- **Módulo de máquina:** revisión de máquina de tracción, prueba de frenos y seguridades eléctricas.
- **Módulo de panel de control:** verificación de iluminación, paros de emergencia, UPS, fijaciones y zona de puertas.
- **Módulo de señalización:** inspección de indicadores, pantallas, pulsadores y botoneras.
- **Módulo de frenos:** comprobación de integridad del freno, apertura manual y pruebas de seguridad eléctrica.
- **Módulo del cliente:** verificación de requerimientos específicos solicitados por el contratante.
- **Módulo de prueba del sistema FIRE:** revisión de interruptores, cristales, llaves, cableado y funcionalidades de emergencia.

En cada módulo se hacen acciones de **verificación, pruebas y ajustes** para mantener el buen funcionamiento.

Su finalidad es **restaurar la operatividad del ascensor en el menor tiempo posible**, garantizando confiabilidad y seguridad.

4.2.1 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MANERA PROGRAMADA CON FRECUENCIA MENSUAL

El contratista deberá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo de manera programada con frecuencia mensual, y de mantenimiento correctivo de forma ocasional, cada vez que se presente una falla o daño en el sistema. Estas actividades incluirán como mínimo, y sin limitarse únicamente a ellas, las siguientes:

Revisión de sistemas mecánicos
- Inspección de poleas, guías, rodamientos y frenos.
- Lubricación de rieles de cabina y contrapeso.
- Ajuste de elementos estructurales sujetos a vibración.

Sistema de tracción
- Revisión del motor sin engranajes (gearless).
- Verificación del sistema EcoDisc (bandas planas).
- Medición del desgaste y tensión de las bandas.

Puertas automáticas
- Verificación de apertura y cierre.
- Limpieza de mecanismos y guías.
- Calibración de motores y sensores de borde.

Sistema de control electrónico
- Diagnóstico de tarjetas electrónicas (KONE LCE).
- Prueba de sensores de piso, nivelación y llamadas.
- Actualización de firmware cuando aplique.
- Evaluación del sistema de rescate automático (ARD).

Seguridad operativa
- Prueba de freno de emergencia.
- Activación de limitador de velocidad y paracaídas.
- Prueba de sobrecarga y respuesta ante corte de energía.

Sistemas eléctricos e iluminación
- Revisión de conexiones eléctricas y protecciones térmicas.

- Verificación de iluminación LED en cabina.
- Comprobación de ventiladores, sensores térmicos y fusibles.

Comunicación y señalización
- Verificación de intercomunicador de emergencia.
- Revisión de alarmas sonoras y visuales.
- Chequeo de indicadores de piso y dirección.

Cabina y entorno
- Limpieza de pisos, paneles y accesorios.
- Revisión de botones, señalética y acabados.
- Verificación de nivelación cabina–piso.

Simulación de fallas controladas
- Prueba de detección de obstáculos en puertas.
- Simulación de corte de energía y verificación del ARD.
- Retorno seguro a planta baja en emergencia.

Informe técnico mensual
- Registro de hallazgos, pruebas y repuestos reemplazados.
- Firma del responsable técnico y validación del supervisor del hospital.
- Evidencia fotográfica de las intervenciones relevantes.
- Recomendaciones para mantenimiento correctivo o mejoras.

Diagnóstico técnico inmediato
- Evaluación de la naturaleza de la falla.
- Detección de códigos de error mediante herramientas de diagnóstico KONE.
- Identificación de componentes afectados (mecánicos, eléctricos, electrónicos).

Intervención electromecánica
- Reparación de motores, poleas, frenos, guías y contrapesos.
- Reemplazo o ajuste de bandas de tracción (EcoDisc®) y sistemas de suspensión.
- Ajuste de limitadores de velocidad y dispositivos de frenado de emergencia.

Intervención electrónica / control
- Reemplazo o reprogramación de tarjetas electrónicas (controladores LCE).
- Corrección de fallas en variadores de frecuencia, sensores de cabina o piso.
- Restauración del sistema de rescate automático (ARD).

Puertas y accesos
- Corrección de fallas en mecanismos de apertura/cierre de puertas.
- Sustitución de sensores de borde, fotoceldas y barras de detección.
- Calibración de tiempos de apertura/cierre según protocolo hospitalario.

Sistemas de comunicación y señalización
- Reparación de botón de emergencia, intercomunicador y alarmas visuales/auditivas.
- Sustitución de indicadores de piso, flechas y pantallas.

Sistema eléctrico
- Corrección de fallas en tableros, contactores, relés o interruptores.
- Verificación y ajuste de conexiones de fuerza y control.
- Sustitución de luces de cabina, sistemas de ventilación o fusibles.

Limpieza técnica posterior
- Limpieza de residuos generados por la intervención.
- Retiro de piezas defectuosas y manejo adecuado de residuos (según RETIE y RAEE).

Informe técnico de cierre
- Registro detallado de la falla detectada y actividad realizada.
- Registro fotográfico (antes, durante y después de la intervención).
- Recomendaciones para prevención de fallas recurrentes.

NOTA: El tiempo máximo de respuesta ante una falla debe ser de **1 hora** en jornada diurna y nocturna, incluyendo fines de semana y festivos.

4.3 CORRECTIVO – RUTINA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento correctivo se centra en:

- **Diagnóstico inmediato** de la avería presentada.
- **Reparación o sustitución de componentes** dañados con repuestos originales KONE, garantizando compatibilidad y seguridad.
- **Pruebas funcionales posteriores** para validar que el ascensor recupere su operación normal.
- **Disponibilidad de técnicos** y de repuestos en inventario para reducir el tiempo fuera de servicio.

4.4 MODERNIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN

1. **La actualización de componentes** es necesaria cuando algunas partes del elevador han tenido un alto desgaste o uso y requieren que estos componentes sean cambiados para que sigan funcionando de manera correcta. Esta modalidad es una forma ágil y rentable de realizar pequeñas mejoras en partes como el operador de la puerta del elevador, la señalización y/o botonera de hall o el sistema de iluminación.

   Las actualizaciones se recomiendan para elevadores que:

   a) Tienen más de 10 años de antigüedad.
   b) Tienen problemas como el ruido de las puertas, está desactualizado o tiene señalización incompleta.

2. **Modernización Modular,** busca mejorar el rendimiento y la apariencia del elevador, se intervienen algunas de las partes más fundamentales del equipo como la máquina de tracción, el panel de control o tarjeta electrónica, esto sucede mucho en equipos de antigüedad de 20 años o más donde sus tecnologías o mecánicas se han vuelto obsoletas y ya no aportan el confort necesario y tampoco cumplen las normativas vigentes.

   La modernización modular se recomiendan para elevadores que:

   a) Tiene entre 15 y 20 años de antigüedad.
   b) Consume mucha energía automática
   c) No se nivela con precisión cuando termina una llamada.
   d) El interior de la cabina necesita una mejor apariencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODERNIZACIÓN MODULAR	
DESCRIPCIÓN	**e) ASCENSOR**
Cantidad	2
Marca	KONE
Serie	ACTUALIZACIÓN MODULAR
Cuarto de máquinas	Si
Capacidad en Kg	1800
Personas	24
Entradas	(Asc1) 14 / (Asc 2) 16
Pisos	(Asc1) 14 / (Asc 2) 16
Operación	Grupo
COMPONENTES A INTERVENIR	
Control	

Arnés eléctrico y conexiones eléctricas
Cable viajero
Señalización COP de cabina
Señalización HALL

ACABADOS	
Panel posterior	SE CONSERVAN LOS ACTUALES
Panel lateral derecho	
Panel lateral izquierdo	
Paneles frontales	
Puertas de hall	
Puertas de cabina	
Techo	
Pasamanos	
Piso	

SEÑALIZACIÓN	
Referencia	KDS 330
Botonera de cabina	En Acero inoxidable con display con indicador de posición
Botonera de hall	En acero inoxidable con display con indicador de posición
Pulsadores	En acero inoxidable con número en relieve o sistema braile e iluminación
PUERTAS	
Marcos	SE CONSERVAN
Tipo de apertura	Cental
Ancho libre de apertura	800
Altura libre de puerta	2100

4.5 BOLSA DE REPUESTOS – PREVENTIVO O CORRECTIVO

Como parte de las especificaciones técnicas adicionales, se requieren los siguientes repuestos y accesorios para el correcto funcionamiento para los ascensores:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO PRINCIPAL	6	MENSUAL
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	MENSUAL
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO FE EN LA CAUSA	1	MENSUAL

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**

TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS		
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEREC	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEADO	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEOPT	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEGTW	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEFCB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	1	UNIDAD
TARJETAS DE CONEXIONES KNX	1	UNIDAD
TARJETA LCCAN	1	UNIDAD
KONE V3F18INVERSOR	1	UNIDAD
KM7699G01 CONVERTIDOR DE		
FRECUENCIA		
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS		
OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD
CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	1	UNIDAD
BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	1	UNIDAD
CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	1	UNIDAD
DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	1	UNIDAD
FUENTE DE CORRIENTE PARACORTINA DE LUZ ASCENSOR	1	UNIDAD
QUICIOS DE CABINA	1	UNIDAD
QUICIOS DE HALL	1	UNIDAD
FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	1	UNIDAD
GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	1	UNIDAD
GUAYA PARA REGULADOR DEVELOCIDAD	1	UNIDAD
GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	1	UNIDAD
IMANES DE POSICIONAMIENTO	1	UNIDAD
INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	1	UNIDAD
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	1	UNIDAD
PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	1	UNIDAD
PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	1	UNIDAD
LLAVINES DE CABINA	1	UNIDAD
MODULO DE FRENO	1	UNIDAD
MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD
MAQUINA DE TRACCION	1	UNIDAD
ROLLETES PARA PUERTA	1	UNIDAD
CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	1	UNIDAD
CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD
CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	1	UNIDAD
CONTACTO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD
ACEITERAS PARA NIVELACION	1	UNIDAD
GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD

RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	1	UNIDAD
TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	1	UNIDAD
VENTILADOR PARA VARIADOR	1	UNIDAD
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	1	UNIDAD
ZAPATA PARA CONTRAPESO	1	UNIDAD
ZAPATAS PARA CABINA	1	UNIDAD
MAQUINA GEERLES MX 20	1	UNIDAD
POLEAS DE TRACCION	1	UNIDAD
CITOFONO DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD
CARPA EN LONA	1	UNIDAD

MODERNIZACIÓN MODULAR		
MODERNIZACIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
ASC 16 PARADAS	1	UNIDAD
ASC 14 PARADAS	1	UNIDAD

1. **Nota:** A efectos de iniciar el presente contrato de servicios de mantenimiento, el supervisor autorizará el ingreso del personal enviado porl CONTRATISTA, para levantar un acta de inspección general del equipo objeto de este contrato, con la cual se determinará el estado actual del mismo y las necesidades que tenga para efectos de lo que se llama técnicamente "diagnóstico del elevador". Con esta acta de inspección, se tendrá por recibido por parte de CONTRATISTA el equipo para iniciar este contrato de mantenimiento y será a partir de dicho momento que CONTRATISTA asume la responsabilidad directa sobre el mantenimiento de este.

2. **Nota:** En caso de que, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista ocasione algún daño a la infraestructura hospitalaria, el contratista será el único responsable de su reparación, debiendo restituir las condiciones originales de la misma sin que ello genere costos adicionales para el Hospital Militar Central.

3. **Nota:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente incluyen la mano de obra y el suministro de todos los materiales, accesorios y demás componentes para la ejecución del contrato.

4. **Nota:** el mantenimiento correctivo incluye incorporación de repuestos nuevos, originales, mano de obra, cambio de partes, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.

5. **Nota:** En caso de requerirse algún repuesto, kit de modernización, repotenciación, actualización, actividad de servicio especializado, insumo o bien asociado con el objeto del presente contrato (mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores), el contratista podrá suministrarlo previa presentación de cotización detallada, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato y deberá incorporarse al contrato.

6. **Nota:** En ninguna circunstancia se entenderá este contrato como de naturaleza laboral, por lo cual CONTRATISTA reconoce expresamente en este contrato, que es la única responsable por los derechos y garantías laborales que tiene frente a sus servidores o empleados del servicio técnico aquí contratado. De igual manera CONTRATISTA garantiza a la contratante que todo su personal se encuentra en orden con su estatus migratorio en el caso de extranjeros y todo el personal en general está debidamente cubierto por el seguro obligatorio (ARL, EPS y pensión).

4.6 CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo mensual y el mantenimiento correctivo se brindará en jornadas diurna, nocturna y festiva si es necesario de lunes a domingo 24/7 de acuerdo con la necesidad de la entidad (hospital universitario de 4 nivel), previa programación del contratista con el supervisor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad operativa del Hospital Militar Central.

Los casos de atención de emergencia fuera de las jornadas programas previamente entre la entidad y el contratista, sean por caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, se manejarán dependiendo de varios factores:

1. Si la contratante cuenta con servicios de elevador alternos, la emergencia una vez reportada será atendida en un plazo no mayor a 24 horas e igual situación se dará si la emergencia se presenta en horas de la tarde de la jornada ordinaria diurna, en que no sea posible programar de inmediato el desplazamiento del personal al sitio para la revisión inmediata del elevador.
2. Las emergencias que se presenten con elevadores únicos varados y/o con personas atrapadas en él, se atenderán de manera inmediata por parte de CONTRATISTA, en un lapso de 30 a 60 minutos (dependiendo de factores externos, tráfico, clima entre otros).

4.7 GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MANTEAMIENTO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS

Garantía por Servicio: El contratista otorgará una garantía técnica de doce (12) meses por la prestación del servicio de mantenimiento, contados a partir de la entrega de cada actividad realizada. Durante este período, deberá responder por cualquier falla atribuible a la ejecución del servicio, realizando las correcciones.

Garantía por Repuestos: El contratista otorgará una garantía técnica de doce (12) meses por los repuestos suministrados e instalados, contados a partir de la fecha de instalación. Esta garantía cubrirá defectos de fabricación o fallas en el desempeño, debiendo el contratista reemplazar o reparar las piezas afectadas sin costo para la entidad contratante.

4.7.1 TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de productos que resulte defectuosos, por lo tanto, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (5) días calendario para repuestos de origen nacional y diez (10) días calendario para el suministro de repuestos importados.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

4.8 DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los elementos (repuestos o insumos) retirados durante la modernización o mantenimiento de los ascensores, tales como cableado, gabinetes, piezas, accesorios y demás componentes, será responsabilidad del contratista. Este deberá presentar a la entidad el certificado de disposición final y de obsolescencia de los elementos retirados. Adicionalmente, el contratista deberá dejar las áreas de intervención limpias y libres de residuos.

4.9 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

El personal mínimo exigido al contratista será el siguiente:

PERFIL	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO
DEDICACIÓN	Mínimo el 50%
NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Ingeniero eléctrico, electromecánico, industrial o civil requisito tarjeta profesional del Ingeniero o afines**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) años participando en proyectos de instalación, mantenimientos de ascensores hidráulicos y/o electromecánicos, así como en adecuación de infraestructura para su instalación y puesta en marcha.

PERFIL	TÉCNICO O TECNÓLOGO
DEDICACIÓN	Mínimo el 50%
NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica, mecánica o electromecánica**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El Técnico o tecnólogo deberá acreditar experiencia específica mediante la participación en cuatro (4) contratos, y al menos, dos (2) contratos, así: Un (1) contrato en el que haya intervenido directamente en la instalación, modernización y puesta en marcha de ascensores hidráulicos o electromecánicos. Un (1) contrato en proyectos que incluyan trabajos eléctricos especializados y adecuaciones locativas para sistemas de transporte vertical, tal como cableado, canalización, conexión de tableros y verificación de protecciones eléctricas. Los otros dos (02) contratos deberán acreditar experiencia comprobada en instalaciones eléctricas para el montaje, mantenimientos de ascensores mayor o igual a 10 pisos, Con matrícula vigente, este personal será entrevistado por el supervisor del contrato o el gerente del proyecto para su visto bueno final.

NOTA 1: El contratista deberá estimar y costear todo lo relacionado al personal necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo su liquidación y de este modo garantizar la calidad del servicio contratado y todas las condiciones de seguridad industrial que apliquen durante la ejecución de las labores dentro de la institución.

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos (anteriormente relacionado) deberá acreditar y aportar lo siguiente durante la ejecución del contrato previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato (según aplique):

1. Para acreditar la **Formación Académica**, adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y certificación(es) o constancia(s) de haber realizado los cursos requeridos(s).

2. Para acreditar **Experiencia Específica,** adjuntar copia de certificaciones laborales o contractuales, donde se indiquen:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.

- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones u obligaciones de empleo.
- Fecha de iniciación, (día, mes año).

NOTA 2: En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.

La certificación debe estar debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. Con el fin de que la Entidad pueda verificar la información suministrada.

NOTA 3: En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo, donde se evidencie la firma actual del personal contratado.

- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para el ingeniero indicado dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.

NOTA 4: En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA 5: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 6: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 7: La Entidad, de considerarlo necesario, se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

NOTA 8: La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

NOTA 9: El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 10: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

NOTA 11: El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

NOTA 12: El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los

riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4.10.2OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y

de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar los servicios objeto del contrato con sujeción a lo dispuesto en las condiciones técnicas y los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
2. El contratista ejecutará las actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores de conformidad con el cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato, desarrollando las rutinas previstas entre las partes y de acuerdo al modelo de cada equipo, atendiendo a lo dispuesto en el manual de mantenimiento preventivo y de partes enviado por el fabricante.
3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato deberá aportar las hojas de vida del equipo mínimo, las cuales serán aprobadas por el supervisor. En caso de cambio durante la ejecución se deberá informar con anterioridad al supervisor para la aprobación de los perfiles de igual o mejor descripción.
4. El suministro de repuestos deberá garantizar que los mismos sean originales y se encuentren en perfectas condiciones de empaque y cuenten con las respectivas garantías de fábrica, del mismo modo que las especificaciones técnicas se encuentren acorde con lo requerido para la operación de cada equipo, lo cual será verificado por la supervisión del contrato.
5. Los mantenimientos deberán estar previamente coordinados con el supervisor del contrato o quien este designe para el apoyo a la supervisión, lo anterior con el fin de que se tramiten las respectivas autorizaciones de los técnicos designados para la ejecución de las actividades contratadas y garantizar la disponibilidad de los espacios a intervenir.
6. El contratista se obliga a establecer los procedimientos de control necesarios para prestar garantizar la prestación de los servicios y suministrar los repuestos objeto del remplazo, conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en la propuesta que hace parte integral del contrato.
7. EL Contratista allegará informes técnicos y los demás que llegue a requerir la supervisión del contrato de forma periódica, de acuerdo a la necesidad de la entidad.
8. En caso de que se trate de repuestos importados, el contratista deberá presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato al momento de realizar las entregas.
9. Cumplir rigurosamente con el plan de mantenimiento mensual conforme al manual del fabricante y normas NTC.
10. Entregar el cronograma de mantenimiento dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en donde se especifique las actividades a desarrollar por cada ascensor, las cuales deben comprender los mantenimientos correctivos y preventivos.
11. Garantizar la disponibilidad de herramientas y software de diagnóstico KONE.
12. Utilizar repuestos originales y certificados por KONE.
13. Realizar pruebas funcionales completas tras cada intervención.
14. Asegurar la presencia de un técnico certificado por el fabricante en las marcas de los ascensores o con acreditación electromecánica vigente.
15. Realizar mantenimiento fuera de horarios de alta demanda, sin afectar la operación hospitalaria.
16. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención hospitalaria prioritaria, con una demora máxima en atención de emergencias de treinta (30) minutos en casos de usuarios atrapados, y de hasta una (1) hora para fallas que no comprometan a los usuarios.”.

Obligaciones Administrativas

17. Designar un jefe técnico o líder de proyecto, como enlace con el Hospital.
18. Entregar informes mensuales con evidencia técnica de cumplimiento de las actividades realizadas conforme al cronograma de mantenimientos.
19. Asistir a los comités para verificación de actividades y socialización de cronogramas.
20. Mantener actualizados los registros de mantenimiento en bitácoras físicas y/o digitales.

21. Participar en auditorías o visitas técnicas solicitadas por la entidad contratante.
22. Reportar de forma inmediata cualquier condición que represente riesgo para la seguridad del usuario o interrupción del servicio.

Obligaciones Legales y Contractuales

23. Cumplir con Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE -2024,
24. Cumplir con las normas técnicas NTC 5926-1
25. Cumplir con las normas técnicas NTC 5546. Del 2007
26. Entregar los Certificados de idoneidad profesional.
27. Realizar la afiliación a seguridad social y riesgos laborales de su personal.
28. Entregar las Pólizas exigidas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, las cuales se relacionan a continuación: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil.
29. Mantener confidencialidad sobre planos, esquemas y operación del sistema.
30. Asumir los costos por daños o eventos derivados de negligencia técnica.
31. Mantener vigente la certificación emitida por la casa fabricante que lo autoriza expresamente para la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de los equipos de la marca KONE en Colombia, objeto del mantenimiento del presente contrato.
32. El contratista deberá garantizar: que los equipos y componentes cuenten con garantía respaldada directamente por el fabricante y/o su representante autorizado en Colombia, conforme a la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.
33. El contratista se compromete a que el tiempo de garantía no sea inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas y en todo caso no menor a 12 meses de respaldo directo de fábrica.
34. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención hospitalaria prioritaria, con una demora máxima en atención de emergencias de treinta (30) minutos en casos de usuarios atrapados, y de hasta una (1) hora para fallas que no comprometan a los usuarios."
35. El contratista deberá garantizar que la instalación de repuestos de alta rotación deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y la de repuestos importados en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
36. El contratista deberá realizar y entregar reportes técnicos de cada intervención, con evidencia fotográfica y firma del personal responsable y del supervisor del hospital.
37. El contratista deberá entregar repuestos y componentes nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no supere un (1) año contado desde la publicación del estudio previo.

Cumplimiento de Normas Técnicas

38. El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y servicios cumplen con las siguientes normas y reglamentaciones:

1. NTC 5926-1 y 2 – Aparatos de elevación.
2. NTC 2769 – Ascensores eléctricos.
3. Normas UNE-EN 81-20 y UNE-EN 81-50.
4. RETIE 2024.
5. Resolución 092 de 2014 de FOPAE (IDIGER).
6. Cumplir con las normas técnicas NTC 5546. Del 2007

39. Deberá entregar, durante la ejecución, toda la documentación técnica: manuales, certificados de calibración, reportes de mantenimiento, informes de instalación, debidamente archivados y a disposición de los entes de control, cuando sea necesario.
40. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
41. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central a fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos.

42. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.
43. Presentar un informe de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato a solicitud del supervisor y un informe al finalizar el mantenimiento, en donde se incluyan las recomendaciones si se requiere algún mantenimiento adicional.
44. Presentar las hojas de vida del equipo mínimo exigido, junto con los soportes conforme a lo establecido en los estudios previos.
45. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
46. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial aplicables al personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, incluyendo lo establecido en la normatividad de trabajo seguro en alturas, manejo de equipos de protección personal, protocolos de riesgo eléctrico y demás disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
47. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.
48. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que este requiera, sobre cualquier aspecto.
49. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución.
50. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas junto con el registro fotográfico.
51. Tener disponible al personal administrativo y OPERATIVO en horarios de fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de 24 horas los 7 días de la semana.
52. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
53. Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
54. Cumplir e implementar lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas, garantizando su aplicación en todas las actividades que lo requieran durante la ejecución del contrato.
55. Tener control sobre la ejecución contractual del proyecto de mantenimiento de los ascensores acorde con los precios contractualmente aprobados, dirigir a su personal técnico y operativo, realizar aportes y/o recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución objeto contratado.
56. REUNION DE PRE-INICIO: Dentro del día siguiente la adjudicación del contrato, el contratista deberá asistir a la reunión de pre- inicio, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, en dicha reunión presentará las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.
57. El contratista deberá prestar los servicios conforme a solicitud de la unidad beneficiaria y de acuerdo a la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, prioridad que será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro del cronograma.

NOTA: en caso de que los mantenimientos, no se realice en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.
58. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en

funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

59. PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o la interventoría reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

60. TRANSPORTES INTERNOS: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista deberá estar considerado dentro del precio establecido en el contrato.

61. PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

62. El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

63. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

64. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

4.10.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **BIENES y SERVICIOS** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual preveé que ""Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Así las cosas, la presente contratación se llevará a cabo con la empresa la empresa GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S., proveedor exclusivo de los servicios de mantenimiento de los productos de la marca KONE - KONE MÉXICO S.A. DE C.V. Esta empresa cuenta con la certificación de exclusividad para la venta de productos fabricados y servicios de mantenimiento de productos de KONE, en el territorio colombiano. Por lo tanto, se clasifica como "PROVEEDOR EXCLUSIVO" conforme a las normativas jurídicas aplicables en Colombia.

En este contexto, se concluye que no existe pluralidad de ofertas en el mercado para prestar los servicios de mantenimiento de los ascensores marca KONE que se encuentran ubicados en el Hospital Militar Central, debido a que es el único proveedor acreditado como exclusivo en el territorio nacional, mediante certificación de exclusividad de fecha 20 de agosto de 2025:



Export Department

KONE
Elevators Escalators

20 de agosto de 2025

GRUPO INDUSTRIAL INNOVA

Hospital Militar Central de Bogotá

KONE Mexico S.A. de C.V.
Av Coyoacan 1622 Edif. 1
Col. Del Valle.
CP 03100
Deleg. Benito Juarez
Mexico D.F.
Tel +52(55) 19660100 ext 120
www.kone.com

Estimados Señores:

Por este medio informamos que **Kone México S.A. DE C.V.** con domicilio legal en Av. Coyoacán 1622 Edificio 1PB Col. Del Valle Delegación Benito Juárez, en la front-line exclusiva para Latinoamericana de Kone Oyj, por lo que certifica que se ha nombrado a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL INNOVA (ASCENSORES CONEKTA)**, para que sea distribuidor autorizado en el territorio de COLOMBIA, para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para elevadores de pasajeros, elevadores de carga, rampas y escaleras eléctricas de marca Kone.

Asimismo, **ASCENSORES CONEKTA**, cuenta con respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiere surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos marca **KONE** citada anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, y para los efectos comerciales ante terceros a que haya lugar, se certifica que **GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.** es la única empresa actualmente autorizada en el territorio colombiano para la comercialización e instalación de equipos nuevos, así como para la prestación de los siguientes servicios vinculados a la marca **KONE**:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y carga, rampas y escaleras eléctricas.
- Actualización de software y modernización tecnológica de los equipos.
- Suministro e instalación de piezas y repuestos originales, garantizando su calidad y respaldo de fábrica.

Esta autorización exclusiva asegura que todos los servicios y productos ofrecidos por **GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.** cumplen con los estándares de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos por la marca **KONE** a nivel internacional.
Sin más de momento, quedamos a sus ordenes

Atentamente

Alejandro Gallegos
Sales Caribbean and Latin America
KONE México S.A. de C.V.

Por lo tanto, se determina que GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S. se constituye como proveedor exclusivo en el territorio nacional, en su calidad de representante autorizado en Colombia para el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento de ascensores de la marca registrada KONE – KONE MÉXICO S.A. DE C.V.

En consecuencia, dicha empresa se clasifica como PROVEEDOR EXCLUSIVO, de conformidad con la normativa jurídica aplicable, en atención a la naturaleza jurídica de su relación comercial, la cual le permite distribuir de manera exclusiva estos bienes y servicios relacionados con la marca KONE en el territorio Nacional. En este contexto, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en el mercado.
De acuerdo con el concepto No. C – 619 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece que las entidades públicas cuentan con libertad probatoria para justificar la idoneidad del contratista con quien se busca celebrar una contratación directa. Como se ha demostrado anteriormente, GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S se constituye como proveedor exclusivo en el territorio nacional de los bienes y servicios para el mantenimiento de los ascensores de las marcas registradas por KONE - KONE MÉXICO S.A. DE C.V. condición respaldada por el citado concepto:

> *"La presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.*
> *Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes*
> *En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia."*

En concordancia con todo lo expuesto, se evidencia como un único proveedor exclusivo de estos bienes en Colombia, la empresa GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S, ya que es la única empresa habilitada para comercializar los productos y servicios de mantenimiento, en concordancia con la normatividad vigente, se

configura la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

De igual manera, mediante el concepto N° C-567 de 2024 la Agencia contempló:

> *(…) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.*
> *Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (…)*

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

> ***Artículo 1º.*** *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*
>
> ***Artículo 3º.*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.***
>
> ***Artículo 23º.*** *De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de*

transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

Artículo 40º. *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el fin esencial de la contratación pública es garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. En ese sentido, el objetivo primordial de las entidades estatales debe orientarse a la satisfacción de las necesidades públicas que les son inherentes, empleando para ello los mecanismos más adecuados y eficaces. En el presente caso, se encuentra plenamente justificado el perfeccionamiento del contrato mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que se configuran en su integridad los requisitos y exigencias legales previstos para dicha modalidad.

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
21. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
22. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
24. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
25. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios

sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

26. Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025".

27. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07

28. Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

29. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **Impuestos, Tasas y Gravámenes.**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva
- Impuesto de timbre

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN - CIRCULAR EXTERNA 010

PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO)

1. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía Determinada (Según aplique)

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:

https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

1.1 Envío del soporte de pago. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis: En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$43.333,33	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,53	1572 de diciembre 23 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información II trimestre 2025

DANE

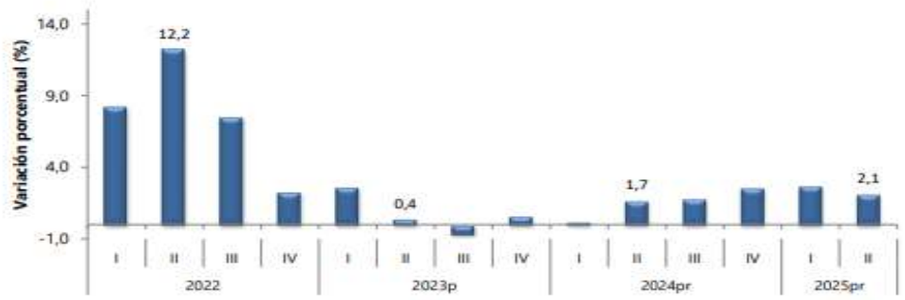
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	0,64
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 7,3%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones crecen 10,7%.

DANE

Comunicado de prensa
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
Segundo trimestre 2025pr

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr segundo trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Demanda final interna[2]	4,2	4,4	1,2
Gasto de consumo final[3]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[4]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de Agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19%

Información agosto 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

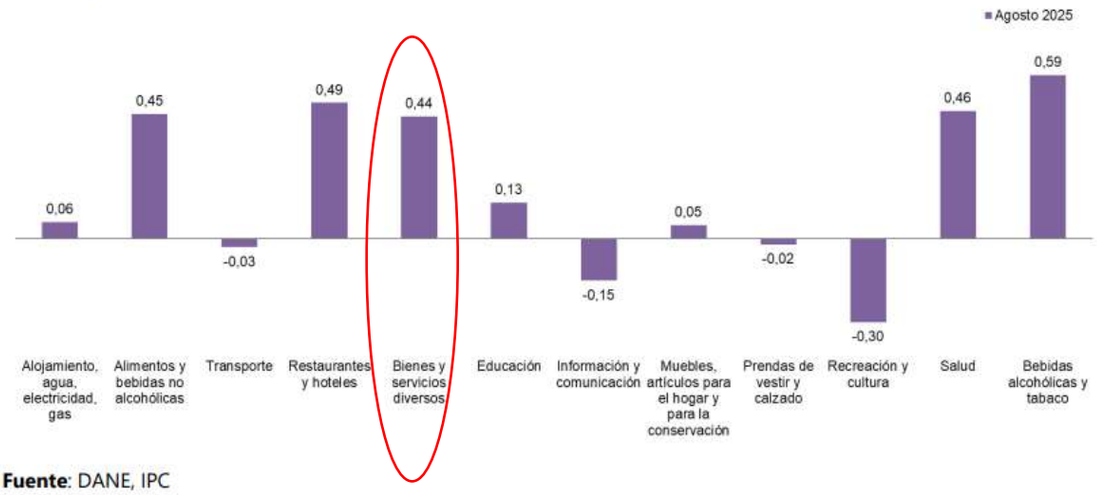
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC

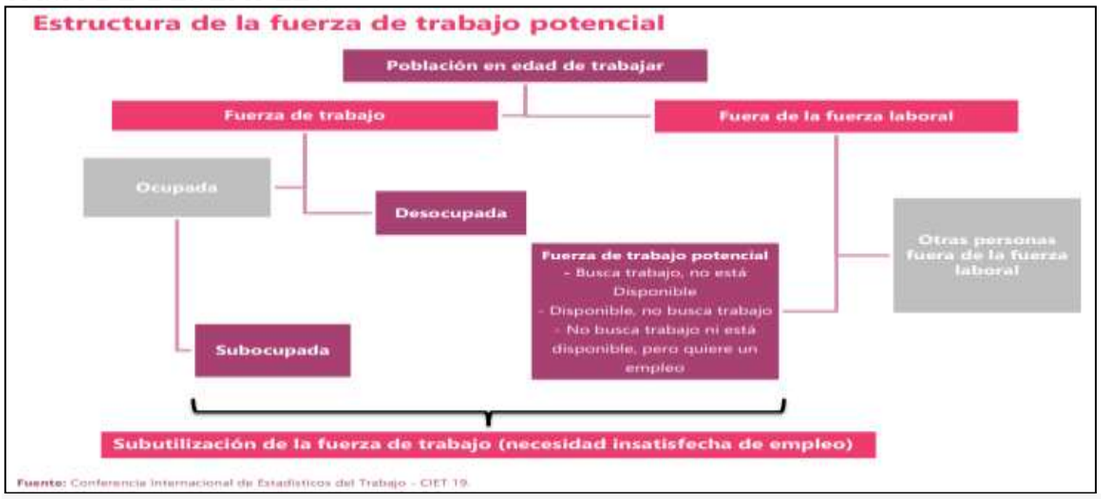
El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

TASA DE DESEMPLEO

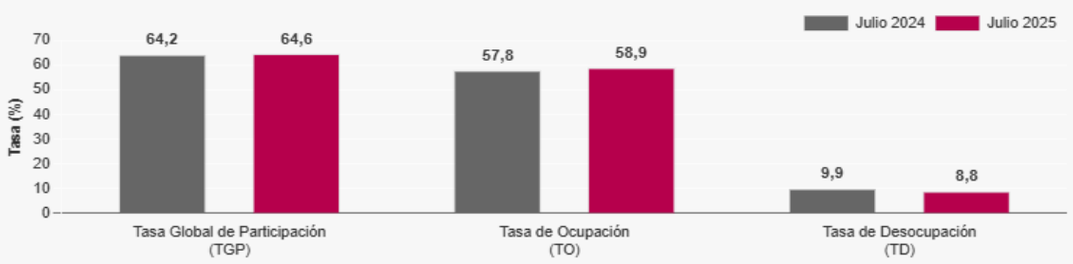


Información julio 2025

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes de julio de 2025

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

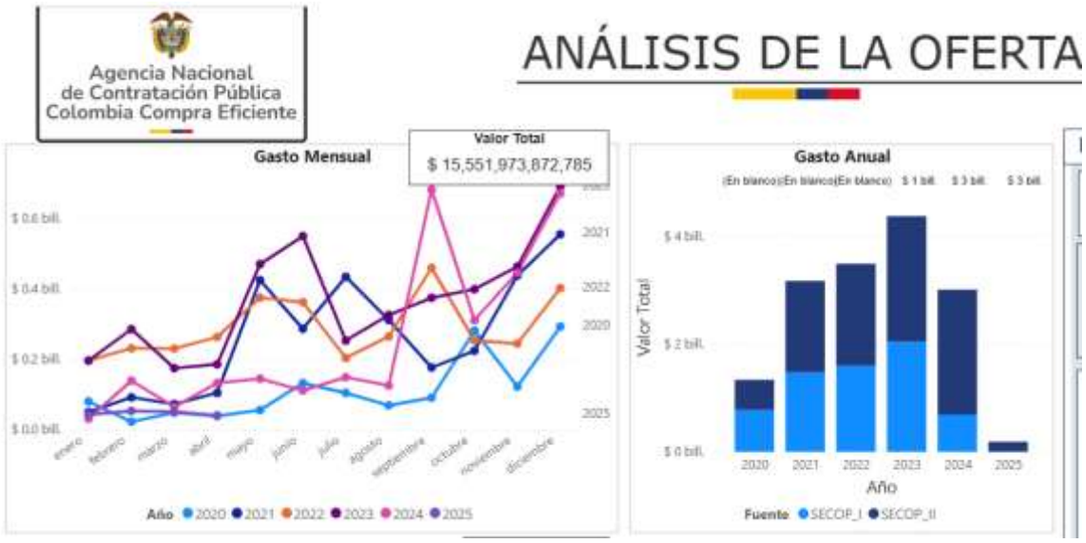
7.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y/o servicios que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

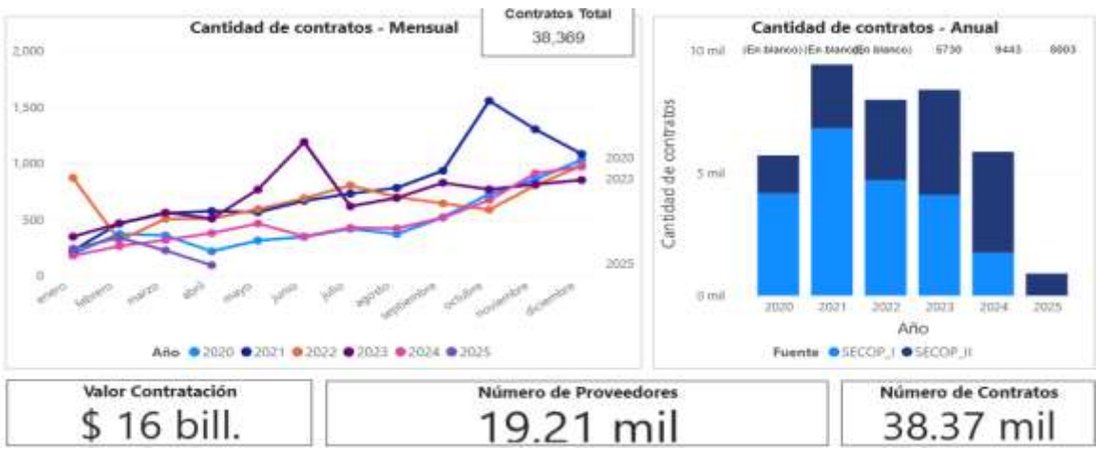
Así mismo, se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101506	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

MAE – MODELOS DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



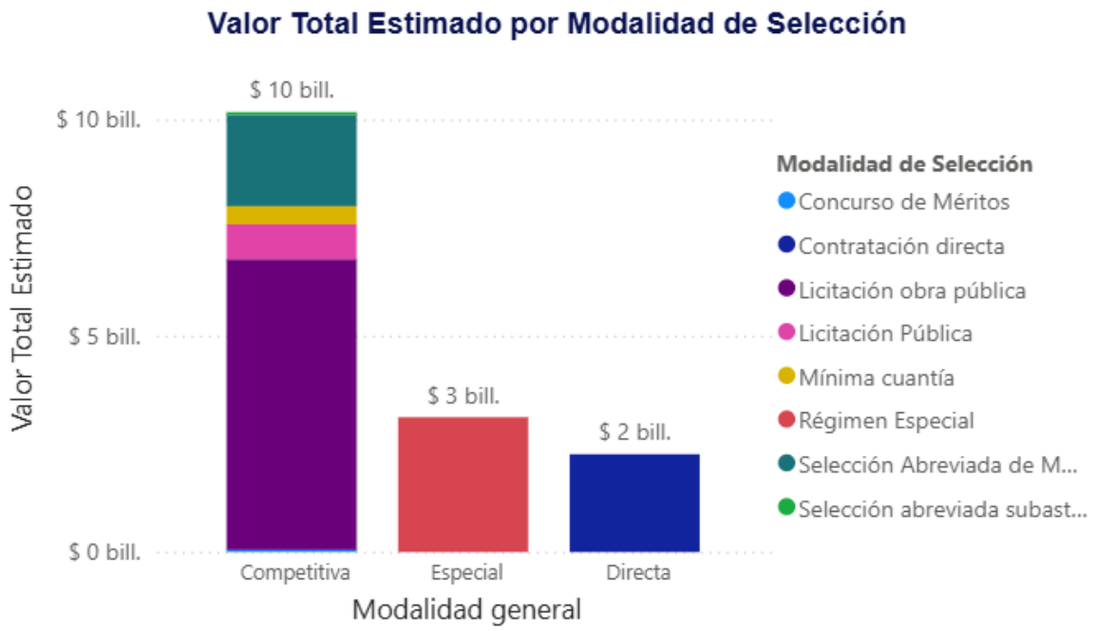
Se analiza la muestra de contratos relacionados con el código 721015 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN, de lo cual se evidencia un gasto desde la vigencia 2020 a la fecha por valor de $15.551.973.872,00.



7.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tal como se evidencia en el numeral 1 "Antecedentes", del presente estudio previo, se puede identificar que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ha adelantado procesos contractuales con similares condiciones técnicas a la actual vigencia, teniendo en cuenta el requerimiento de la justificación de la necesidad.

En aras de verificar la demanda de los servicios que se pretenden adquirir, se consultó el MAE – Modelo de Abastecimiento Estratégico, de Colombia compra eficiente, obteniendo la siguiente información.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:
*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. **PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de*

bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...” [1]
*… **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …”*
ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[2]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[3]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.4

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.5

---

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[4] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[5] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[6]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

7.4 PRECIOS DEL MERCADO

En primer lugar, se indica que no se creó evento de cotización en la plataforma del SECOP II; sin embargo, la cotización fue enviada por el comité técnico estructurador mediante correo electrónico.

Se recibió cotización por parte de la firma GRUPO INDUSTRIAL INNOVA SAS; así:



CONDICIONES ECONÓMICAS

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

PLAN	ITEM	CANT	$ UNIT	$ TOTAL ASC.	$TOTAL MES (5) ASC
PLAN CONEKTA	ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO PRINCIPAL	6	$ 1.200.000,00	$ 7.200.000,00	$ 9.101.000,00
	ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	$ 961.000,00	$ 961.000,00	
	ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO FE EN LA CAUSA	1	$ 940.000,00	$ 940.000,00	

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	PLAN CONEKTA
VALOR MENSUAL	$ 9.101.000,00
IVA 19%	$ 1.729.190,00
TOTAL MENSUAL	$ 10.830.190,00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS					
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	369.394,00	70.184,86	439.578,86
TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	1	UNIDAD	1.052.400,00	199.956,00	1.252.356,00
TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	5.940.928,00	1.128.776,32	7.069.704,32
TARJETA PLACA BASE LCEREC	1	UNIDAD	724.625,00	137.678,75	862.303,75
TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	1	UNIDAD	3.032.987,00	576.267,53	3.609.254,53

[6] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

[7] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

TARJETA PLACA BASE LCEADO	1	UNIDAD	1.652.000,00	313.880,00	1.965.880,00
TARJETA PLACA BASE LCEOPT	1	UNIDAD	929.599,00	176.623,81	1.106.222,81
TARJETA PLACA BASE LCEGTW	1	UNIDAD	681.000,00	129.390,00	810.390,00
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	756.600,00	143.754,00	900.354,00
TARJETA PLACA BASE LCEFCB	1	UNIDAD	399.800,00	75.962,00	475.762,00
TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	1	UNIDAD	12.420.000,00	2.359.800,00	14.779.800,00
TARJETAS DE CONEXIONES KNX	1	UNIDAD	1.369.500,00	260.205,00	1.629.705,00
TARJETA LCCAN	1	UNIDAD	1.558.800,00	296.172,00	1.854.972,00
KONE V3F18INVERSOR	1	UNIDAD	50.819.300,00	9.655.667,00	60.474.967,00
KM7699G01 CONVERTIDOR DE					
FRECUENCIA					
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS					
OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD	8.130.000,00	1.544.700,00	9.674.700,00
CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	1	UNIDAD	275.600,00	52.364,00	327.964,00
BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	1	UNIDAD	190.000,00	36.100,00	226.100,00
CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	1	UNIDAD	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00
DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	1	UNIDAD	450.000,00	85.500,00	535.500,00
FUENTE DE CORRIENTE PARACORTINA DE LUZ ASCENSOR	1	UNIDAD	359.000,00	68.210,00	427.210,00
QUICIOS DE CABINA	1	UNIDAD	2.933.300,00	557.327,00	3.490.627,00
QUICIOS DE HALL	1	UNIDAD	1.832.900,00	348.251,00	2.181.151,00
FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	1	UNIDAD	97.000,00	18.430,00	115.430,00
GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	1	UNIDAD	189.000,00	35.910,00	224.910,00
GUAYA PARA REGULADOR DEVELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.999,00	255.549,81	1.600.548,81
GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
IMANES DE POSICIONAMIENTO	1	UNIDAD	90.000,00	17.100,00	107.100,00
INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	1	UNIDAD	175.600,00	33.364,00	208.964,00
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	159.000,00	30.210,00	189.210,00
PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	1	UNIDAD	2.750.000,00	522.500,00	3.272.500,00
PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	1	UNIDAD	2.569.000,00	488.110,00	3.057.110,00
LLAVINES DE CABINA	1	UNIDAD	167.000,00	31.730,00	198.730,00
MODULO DE FRENO	1	UNIDAD	1.028.380,00	195.392,20	1.223.772,20
MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	4.325.600,00	821.864,00	5.147.464,00
MAQUINA DE TRACCION	1	UNIDAD	6.800.000,00	1.292.000,00	8.092.000,00
ROLLETES PARA PUERTA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	1	UNIDAD	80.000,00	15.200,00	95.200,00
CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
CONTACTO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
ACEITERAS PARA NIVELACION	1	UNIDAD	75.800,00	14.402,00	90.202,00
GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.000,00	255.360,00	1.599.360,00
RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	1	UNIDAD	256.000,00	48.640,00	304.640,00
TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	1	UNIDAD	58.000,00	11.020,00	69.020,00
VENTILADOR PARA VARIADOR	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	1	UNIDAD	2.357.400,00	447.906,00	2.805.306,00

ZAPATA PARA CONTRAPESO	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
ZAPATAS PARA CABINA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
MAQUINA GEERLES MX 20	1	UNIDAD	68.000.000,00	12.920.000,00	80.920.000,00
POLEAS DE TRACCION	1	UNIDAD	6.890.000,00	1.309.100,00	8.199.100,00
CITOFONO DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD	487.300,00	92.587,00	579.887,00
CARPA EN LONA	1	UNIDAD	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00

PROPUESTA COMERCIAL MODERNIZACION MODULAR

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR KIT MODERNIZACION MODULAR UND ANTES DE IVA	VALOR MANO DE OBRA UND	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE MODERNIZACION UND IVA INCLUIDO
ASC 16 PARADAS	1	$ 77.069.934	$ 9.720.000	$ 86.789.934	**$ 103.280.021**
ASC 14 PARADAS	1	$ 75.677.422	$ 9.720.000	$ 85.397.422	**$ 101.622.932**
TOTAL		$ 152.747.356	$ 19.440.000	$ 172.187.356	**$ 204.902.953**

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901672134 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3624072

Fecha de Matrícula
2023/01/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/01
Emprendimiento Social
N

PROYECCIÓN DEL PRECIO TECHO, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS TECHO**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia los valores cotizados por la firma GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S., así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO**	**VALOR MENSUAL UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO PRINCIPAL	6	SERVICIOS	MENSUAL	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	**8.568.000,00**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	SERVICIOS	MENSUAL	961.000,00	182.590,00	1.143.590,00	**1.143.590,00**
ASC ELECTROMECANICO	1	SERVICIOS	MENSUAL	940.000,00	178.600,00	1.118.600,00	**1.118.600,00**

KONE EDIFICIO FE EN LA CAUSA							
							10.830.190,00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			**GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.**		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS					
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	369.394,00	70.184,86	439.578,86
TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	1	UNIDAD	1.052.400,00	199.956,00	1.252.356,00
TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	5.940.928,00	1.128.776,32	7.069.704,32
TARJETA PLACA BASE LCEREC	1	UNIDAD	724.625,00	137.678,75	862.303,75
TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	1	UNIDAD	3.032.987,00	576.267,53	3.609.254,53
TARJETA PLACA BASE LCEADO	1	UNIDAD	1.652.000,00	313.880,00	1.965.880,00
TARJETA PLACA BASE LCEOPT	1	UNIDAD	929.599,00	176.623,81	1.106.222,81
TARJETA PLACA BASE LCEGTW	1	UNIDAD	681.000,00	129.390,00	810.390,00
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	756.600,00	143.754,00	900.354,00
TARJETA PLACA BASE LCEFCB	1	UNIDAD	399.800,00	75.962,00	475.762,00
TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	1	UNIDAD	12.420.000,00	2.359.800,00	14.779.800,00
TARJETAS DE CONEXIONES KNX	1	UNIDAD	1.369.500,00	260.205,00	1.629.705,00
TARJETA LCCAN	1	UNIDAD	1.558.800,00	296.172,00	1.854.972,00
KONE V3F18INVERSOR	1	UNIDAD	50.819.300,00	9.655.667,00	60.474.967,00
KM7699G01 CONVERTIDOR DE					
FRECUENCIA					
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS					
OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD	8.130.000,00	1.544.700,00	9.674.700,00
CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	1	UNIDAD	275.600,00	52.364,00	327.964,00
BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	1	UNIDAD	190.000,00	36.100,00	226.100,00
CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	1	UNIDAD	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00
DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	1	UNIDAD	450.000,00	85.500,00	535.500,00
FUENTE DE CORRIENTE PARACORTINA DE LUZ ASCENSOR	1	UNIDAD	359.000,00	68.210,00	427.210,00
QUICIOS DE CABINA	1	UNIDAD	2.933.300,00	557.327,00	3.490.627,00
QUICIOS DE HALL	1	UNIDAD	1.832.900,00	348.251,00	2.181.151,00
FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	1	UNIDAD	97.000,00	18.430,00	115.430,00
GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	1	UNIDAD	189.000,00	35.910,00	224.910,00
GUAYA PARA REGULADOR DEVELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.999,00	255.549,81	1.600.548,81
GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
IMANES DE POSICIONAMIENTO	1	UNIDAD	90.000,00	17.100,00	107.100,00
INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	1	UNIDAD	175.600,00	33.364,00	208.964,00
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	159.000,00	30.210,00	189.210,00
PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	1	UNIDAD	2.750.000,00	522.500,00	3.272.500,00
PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	1	UNIDAD	2.569.000,00	488.110,00	3.057.110,00
LLAVINES DE CABINA	1	UNIDAD	167.000,00	31.730,00	198.730,00
MODULO DE FRENO	1	UNIDAD	1.028.380,00	195.392,20	1.223.772,20
MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	4.325.600,00	821.864,00	5.147.464,00

MAQUINA DE TRACCION	1	UNIDAD	6.800.000,00	1.292.000,00	8.092.000,00
ROLLETES PARA PUERTA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	1	UNIDAD	80.000,00	15.200,00	95.200,00
CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
CONTACTO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
ACEITERAS PARA NIVELACION	1	UNIDAD	75.800,00	14.402,00	90.202,00
GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.000,00	255.360,00	1.599.360,00
RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	1	UNIDAD	256.000,00	48.640,00	304.640,00
TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	1	UNIDAD	58.000,00	11.020,00	69.020,00
VENTILADOR PARA VARIADOR	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	1	UNIDAD	2.357.400,00	447.906,00	2.805.306,00
ZAPATA PARA CONTRAPESO	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
ZAPATAS PARA CABINA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
MAQUINA GEERLES MX 20	1	UNIDAD	68.000.000,00	12.920.000,00	80.920.000,00
POLEAS DE TRACCION	1	UNIDAD	6.890.000,00	1.309.100,00	8.199.100,00
CITOFONO DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD	487.300,00	92.587,00	579.887,00
CARPA EN LONA	1	UNIDAD	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00

MODERNIZACION MODULAR			**GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.**			
MODERNIZACIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
ASC 16 PARADAS	1	UNIDAD	86.789.934,00	16.490.087,46	103.280.021,46	103.280.021,46
ASC 14 PARADAS	1	UNIDAD	85.397.422,00	16.225.510,18	101.622.932,18	101.622.932,18

NOTA 1: El presente proceso deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del futuro contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS** (**$300.00.000,00),** teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor ***cuenta para adjudicación.***

- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE ÍNDOLE FINANCIERO Y OFERTA ECONÓMICA:

Cumple con los requierimientos de orden económico solicitado

7.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requierimientos de orden Tecnico solicitado

7.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requierimientos de orden Juridico solictado

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Espacio en blanco

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ESTIMADOS A CONTRATAR, EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS.	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN O ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE PRECIOS SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DEL DÓLAR DE HASTA EL 20% EN LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% EN LA TRM EN PROMEDIO DURANTE TRES MESES, LAS PARTES CONTRATANTES ENTRARAN A VERIFICAR LA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
												SITUACIÓN Y SI DEMUESTRA VERACIDAD SE MODIFICARÁ LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO.										
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMIC	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS REPUESTOS , DESABASTECIMIENTOS Y	AUMENTO EN EL PRECIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ADELANTAR SUBCONTRATOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	CONTROL ENTIDAD	AL INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MENSUALMENTE

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
					ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS ENTRE OTROS.							FIJAR PRECIOS Y MANTENER STOCKS REPUESTOS E INSUMOS.										
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R,	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA	1	1	2	RIESGO BAJO	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
					EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO						BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO							CONTRATO	DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
6	GENERAL	INTERNO -	PLANEACIÓN	JURÍDICO -	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO - INESTABILIDAD JURÍDICA.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE DE PROYECTO.	PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MENSUAL
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR PARA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS PLANES	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCIÓN	CAMBIO DE LA FECHA DE SALIDA	COMUNICACIÓN PERIÓDICA CON EL CONTRATISTA, BÚSQUEDA ALTERNATIVA DE HERRAMIENTAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS REPUESTOS OBJETO DEL CONTRATO.	INMEDIATAMENTE SE PRESENTE EL HECHO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	ENTREGA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN, MALA INSTALACIÓN, LO CUAL GENERA RECHAZOS O DEVOLUCIONES.	LOS REPUESTOS DEFECTUOSOS O MAL INSTALADOS PUEDEN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES, GENERANDO RETRASOS Y COSTOS ADICIONALES.	1	2	3	MEDIA	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN EXIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN EL TRAMITE DE RECEPCIÓN DE INSUMOS, ELABORACIÓN DE INVENTARIOS Y DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE ENTREGA EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	1	2	3	MEDIA	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	VERIFICACIÓN PERIÓDICA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL – A LA ENTREGA DE LOS BIENES
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	COMERCIAL - JURIDICO	INCLUIR EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL FABRICANTE (SOLO PARA DISTRIBUIDORES, NO FABRICANTES)	IMPOSIBILIDAD DE DISTRIBUCIÓN POR PERDIDA DE CAPACIDAD COMERCIAL Y LEGAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	VERIFICACIÓN PERIÓDICA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL – A LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	DESABASTECIMIENTO DE REPUESTOS	INCUMPLIMIENTOS Y RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE LOS REPUESTOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR LOS PEDIDOS A LA CAZA MATRIZ CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN PARA NO AFECTAR LA LOGÍSTICA	1	2	3	MEDIO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	VERIFICACIÓN PERIÓDICA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL – A LA ENTREGA DE LOS BIENES

9 ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

10 GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smlmv	Por el plazo de ejeuciòn

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11 MULTAS

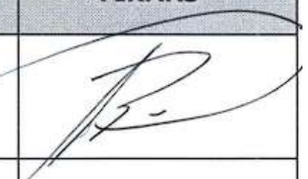
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

11.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 10% del valor total del contrato.

12 DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	CR (RA) EDGAR ORLANDO HERRERA	JEFE UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TF. ROJAS MORENO SANTIAGO ANDRES	COORDINADOR EQUIPO INDUSTRIAL	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ	ABOGADO - ÁREA DE GESTIÓN DE CONTRATOS	

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ FANDIÑO	ECONÓMICO - ÁREA DE GESTIÓN DE CONTRATOS	